Para despachos de oficio que no son

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Vale esta Data sello quarto para seis años
la Cantidad en Despachos y Pagos
sus Reales y al mayordomo de los propios de
esta Villa en las quentas que a de dar de lo que
para Cuio fin D. Sellada la entrega al Se-
ñor Comisario se le entregue Copia de
este a Cuerdo. Por el qual assi lo Declararon y
Firman de sus Manos de que doy fee

Dn Gonzalo de Haya — Dn Carlos Ximenez — Dn Juan Saabedra
Dn Juan Saabedra y Molina — Dn Diego Aguilar y Quebedo
Dn Pedro Caballero Zanaldon — Dn Antonio Gutierrez Tejada y Bustamante

Acuerdo de la Villa de Osuna en onze de Enero de mil setecientos y cinquenta y cinco años. Los señores Dn Gonzalo de Haya Dn Juan Saabedra y Molina Dn Diego Aguilar y Quebedo Dn Antonio Gutierrez Tejada y Bustamante Alcaldes ordinarios Dn Juan de la Cabada Regidor Decano Dn Pedro Caballero Zanaldon Regidor Alferez mayor Capitan a Guerra Alguacil mayor Depositario general y Procurador Mayor de esta Villa y su Tierra por sus Magestades que Dios guarde. Dixeron que por quanto Dn Bernardo de la Quadra Villa y Sumalabrona Vecino de esta Villa y residente en la Corte de Madrid para sus negocios y pleitos pendientes en ella se le libraron por cinquenta Ducados cada un año por sus agencias de que a hecho Data y Salario de Procurador Mayor de este año que pasó de setecientos cinquenta y seis, Para que siguen